



DECRETO N°

0095

Lanús,

11 ENE 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 4366/18 y Expediente N° D-89.338/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 4366/18 de fecha 29 de Noviembre de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 162 para el día 13 de Diciembre de 2018 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "KITS ESCOLARES PARA JARDINES DE INFANTES Y PRIMARIAS" solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-125/2018;

Que por Acta N° 11 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma FREESTYLE.NET S.R.L. por ser la menor oferta, que se ajusta técnicamente a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 9 de Enero de 2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**D E C R E T A**

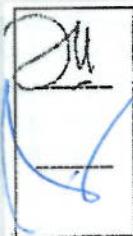
**ARTICULO 1ro.:** Apruébase la Licitación Privada Nº 162 llevada a cabo el día 13/12/2018 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "KITS ESCOLARES PARA JARDINES DE INFANTES Y PRIMARIAS" solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-125/2018.

**ARTICULO 2do.:** Adjudícase a la firma FREESTYLE.NET S.R.L. – CUIT Nº 30-71407848-4, con domicilio en Calle Yatay Nº 339, Piso 6, Dto. A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de "KITS ESCOLARES PARA JARDINES DE INFANTES Y PRIMARIAS" solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación; por la suma total de \$ 1.518.000 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 CTVS), por ser la menor oferta, que se ajusta técnicamente a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

**ARTICULO 4to.:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 55 - Partida 2.9.2 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

**ARTICULO 5to.:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y Cultura y Educación.

**ARTICULO 6to.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura y Educación y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

LIC. THELMA P. VIVONI  
Secretaria de Cultura y Educación